Año de 1946 | Miércoles 12 de Junio | Núm. 72

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1238

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de precios oficiales que regirán en esta provincia como únicos durante el mes de Junio, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	5,706 (kilo)	5,40 (litro)
Alubias blancas	3,544	4,00 (kilo)
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,681	3,00
Arroz especial	4,004	4,60
Azúcar estuchado		6,53
Azúcar (terciada o de importación)	3,705	4,00
Azúcar (blanquilla y pilé)	4,63	5,00
Bacalao	8,502	9,50
Café	30,84	35,00
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	2,663	3,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	2,237	2,50
Leche condensada	3,72	4,00 (bote)
Manteca en rama	10,97	12,20
Manteca fundida	13,15	15,50
Pasta para sopa	3,556	4,00
Patatas	0,958	1,05
Puré	2,655	3,00
Tocino	10,41	11,60
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Algarrobas	1,43	1,60
Alpiste		1,60
Carbón vegetal		0,65
Carbón vegetal (uso gasógeno)		1,00
Leche de vaca (domicilio)		1,30
Leche de vaca (despacho)		1,25
Leche de vaca (provincia)		0,90
Leña troceada		0,25
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30

Precios del pan	*Precios de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0,30 pesetas;	375,57 Qm.	397,48 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0,30 pesetas;	286,12 Qm.	308,03 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0,30 pesetas;	180,84 Qm.	202,75 Qm.

Segovia, 4 de Junio de 1946.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

132

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 18 de Diciembre de 1945.

En la ciudad de Segovia a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Ricardo de Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de la rectificación hecha por la Presidencia de las Cortes Españolas en los párrafos 14 y 3.º de las Bases 55 y 63, respectivamente, de la Ley de Régimen Local publicada en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 18 de Julio próximo pasado y cuya rectificación aparece inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 349.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de la circular de la Secretaría General del Gobierno Civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma, número 152, correspondiente al día 14 del presente mes de Diciembre, relacionada con la ordenación de los documentos existentes en los Archivos de las Corporaciones locales y la enajenación, en su caso, del que se considere inútil, pero siempre con la debida y escrupulosa descriminación y previo el oportuno expediente en que consten los detalles que en dicha circular se indican, pasando la citada circular al señor Archivero-Bibliotecario para su debido cumplimiento.

Idem.—Gratificaciones.—Vista la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 6 de los corrientes, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 343, por lo que se establece con carácter general e indefinido, una gratificación equivalente a la retribución de una semana con motivo de las fiestas de Navidad; la Comisión, por unanimidad, acuerda quedar gratamente enterada de dicha disposición y conceder una paga extraordinaria equivalente a los haberes que actualmente percibe, por sueldos, gratificaciones y jornales, el personal de las oficinas y subalterno de las dependencias centrales, oficinas y toda clase de servicios de la Residencia provincial y Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, Capataces y Peones Camineros, en atención a las difíciles circunstancias por que se atraviesa.

Por el Sr. Secretario de la Corporación, con la venia de la Presidencia se hizo uso de la palabra para, en su propio nombre y en el del personal todo dependiente de la Excma. Diputación Provincial, expresar la más profunda gratitud a la Comisión Gestora por el acuerdo que acaba de tomar concediendo a sus empleados una paga extraordinaria con motivo de las próximas fiestas de Navidades.

Cruz de beneficencia.—Dada cuenta de oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, interesando informe por escrito, sobre actuación de la Reverenda Madre Superiora de Hijas de la Caridad al servicio del Hospital de la Misericordia en esta Capital, Sor Nieves Rey, señalando y concretando los hechos de que esta Excma. Diputación tuviere conocimiento, a fin de reflejarlos en el expediente que aquel Gobierno Civil instruye a dicha Superiora para su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia como consecuencia de los méritos contraídos en el ejercicio de la Caridad por espacio de 40 años, en armonía con lo que dispone el Real Decreto de 29 de Julio de 1910; la Comisión acuerda ver con gran satisfacción la propuesta, y que por la Presidencia se informe en el expediente abierto en el citado Gobierno Civil para premiar la meritísima y abnegada labor que en beneficio de los desamparados viene realizando Sor Nieves durante tantos años.

RENFE.--Despacho de billetes.--La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Director General de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, como contestación a un acuerdo de esta Excelentísima Diputación, manifestando que con todo interés y persuadida la RENFE de la necesidad de dar facilidades al viajero en esta Capital, viene realizando gestiones para encontra un local adecuado en que poder instalar un despacho de billetes para los que viajen por ferrocarril.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de aubsidio las peticiones que para lactancia mercenaria de los niños Angel y Carmen solicitan Valerico García y Bonifacio Riego, casados, jornaleros y vecinos de Aguilafuente y Segovia, respectivamente.

Idem.—Cuevas de Provanco.—La Comisión acuerda desestimar petición que para lactancia del niño Luis Fernando, solicita Eugenio Alvaro García, casado, jornalero y vecino de Cuevas de Provanco, por no concurrir en dicho niño y en el solicitante las circunstancias de edad, menor de 10 meses y no tener cuatro hijos, como mínimo, menores de edad el solicitante, circunstancias precisas para la concesión de esta clase de auxilios económicos.

Contabilidad.—Anticipos.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Félix Vírseda Manzano, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le reconoce el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Maquinista de la Sección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda conceder al señor Vírseda Manzano una de las dos mensualidades que solicita, importante 474 pesetas, en vista de que en la sesión

de hoy se concede una paga extraordinaria a todo el personal de la Corporación con motivo de las próximas Fiestas de Navidad, cuyo anticipo reintegrará en 10 mensualidades a razón de 47,40 pesetas cada una de ellas.

Maternidad Provincial. — Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas Inés San Juan, de Castroserna de Arriba; Santiaga Ruiz, de Santo Tomé del Puerto, y Nicanora Alonso, de Sepúlveda, y habiéndose justificado que tanto dichas enfermas como sus respectivos esposos, obreros, y familia gozan situación económica muy débil, se impone el abono de 50 pesetas a los fondos provinciales a cada una de dichas enfermas, por estancias y asistencia en Maternidad Provincial.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar cuenta jurada que presenta el señor Presidente de la Corporación don David Herrero Lozano, de los gastos originados con motivo del viaje a Madrid el día 15 de los corrientes, en unión del chófer de la Corporación, para resolver asuntos de interés provincial, cuya cuenta importa 54,89 pesetas.

Arbitrios provinciales.—De conformidad con los informes emitidos por el oficial del Negociado de Arbitrios provinciales; la Comisión acuerda aprobar los padrones del arbitrio provincial sobre tierras y piedras dedicadas al comercio, sobre energía eléctrica producida en esta provincia y sobre maderas y leñas, y que los mismos se expongan al público en el citado Negociado por el plazo de diez días para oir reclamaciones.

Carreteras provinciales.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vias y Obras provinciales en el expediente de construcción de variante en el kilómetro 32 de la carretera provincial «de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista»; la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las citadas obras, abonándose al contratista don Magín Parandones Franco el saldo de 6.029,23 pesetas que resulta a su favor en la certificación número 6, y que en cuanto a la devolución de fianza al referido contratista se cumpla con lo determinado en la legislación vigente.

Carreteras.—Devolución fianza.—Transcurrido el plazo reglamentario sin que se hayan producido reclamaciones por débitos de jornales; materiales, accidentes de trabajo y otros, contra don Benigno Gómez Agudo, contratista de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera «de Venta de San Rafael a Avila»; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Vias y Obras provinciales, acuerda devolver al expresado contratista Sr. Gómez Agudo, la fianza definitiva, importante 2.195,80 pesetas que constituyó en la Depositaría de fondos provinciales para responder de las antedichas obras, debiendo verificarse dicha devolución con los requisitos legales y declarar al contratista exento de resposabilidad en las respectivas obras.

Sección de Vias y Obras.—Maquinaria.—Vistos los informes emitidos por la Sección de Vias y Obras provinciales en propuestas hechas por el Maestro de taller del parque maquinaria de la Excma. Diputación, sobre la necesidad de adquirir varias piezas, segmentos y bulones con destino a los coches marca Fiat, matrículas SG. 1684, 1810 y 1831, para llevar a cabo las reparaciones que los mismos necesitan, cuyos elementos importan total la cantidad de 2.373,60 pesetas; la Comisión, de conformidad con los citados informes, acuerda que se lleven a cabo las reparaciones propuestas en los coches de esta Excma. Diputación por la precitada cantidad.

Obras provinciales. — Personal. — Habiéndose manifestado verbalmente por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, al Sr. Presidente de la Excma. Diputación, que de procederse al despido inmediato del personal eventual o temporero que se había tomado para prestar servicios en la citada Sección y de cesar la jornada extraordinaria que se estableció oportunamente con el personal fijo de la misma, habría de sufrir un colapso el despacho normal de los asuntos de la repetida Sección de Vías y Obras, anormalidad que se traduciría en el inmediato despido de gran número de los obreros empleados actualmente en las obras que se están ejecutando con cargo a la subvención destinada a remediar el paro obrero involuntario; la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.° Que aún estimando la Corporación que son elevados y superiores a sus posibilidades económicas, en el momento actual, los gastos extraordinarios que para el erario provincial supone el abono de los haberes, emolumentos y gratificaciones del personal administrativo que hoy figura adscrito a la referida Sección de Vías y Obras provinciales y en su deseo de contribuir, con cuantos medios estén a su alcance, al mejoramiento de la situación de la clase trabajadora, autoriza al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección antes citada para que pueda continuar abonando las horas extraordinarias al personal fijo de dicha Sección y los emolumentos al temporero o eventual que con tal motivo se haya tomado, con cargo a los fondos del presupuesto ordinario.

2.° Que por la Sección de Vías y Obras provinciales se imprima la mayor celeridad a estos trabajos con el fin de que la Diputación quede relevada de estos gastos en el más breve plazo posible, procediéndose al despido del personal temporero y la supresión de gratificaciones a medida que el ritmo de los trabajos lo permita.

3.° Que por la presidencia se hagan las gestiones necesarias cerca de las demás Diputaciones Provinciales y de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, hasta conseguir de los poderes públicos, que como es justo y equitativo, se abonen los gastos antes dichos con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Empréstito.--Caminos.—Por el señor Presidente de la Corporación se dió cuenta de haber visitado, en unión del Sr. Ingeniero-Director de la Sección de Vias y Obras provinciales, al Ilmo. Sr. Comisario-Director de Instituto Nacional de Previsión, para consultarle si podría disponer esta Excelentísima Diputación, sin ulteriores trámites, del millón de pesetas que aún la queda del empréstito de seis millones que oportunamente concertó con aquella Entidad, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos que la Comisión tiene adoptados en sus sesiones de 30 de Enero y 3 de Mayo de 1945, habiéndoles participado el citado Comisario que no veía inconveniente de ninguna clase para que la Corporación pudiera disponer de dicha cantidad; la Comisión Gestora queda gratamente enterada de las manifestaciones de su Presidente y acuerda, por unanimidad que se disponga del referido millón de pesetas para construcción de caminos vecinales y de manera concreta de los tres últimos adjudicados provisionalmente, denominados «de Vallelado a Chañe», trozo primero, «de Laguna de Contreras a Vivar de Fuentidueña» y de Villagonzalo a la Estación de Coca».

Personal.--Contabilidad provincial. Estando próxima la fecha en que ha de reunirse la Corporación para aprobar sus presupuestos ordinarios de 1946, y con el fin de dar cumplimiento a la norma 7.ª de las dictadas, a este respecto, por la Dirección General de Administración Local con fecha 2 de Octubre último, la Comisión acuerda:

1.° Aumentar en 1.000 pesetas los sueldos de los Sres. Secretario, Interventor, Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y Depositario, al objeto de que estos funcionarios no perciban sueldos inferiores a los concedidos por el Excmo. Ayuntamiento a los de igual clase.

2.° Unificar los sueldos en cada categoría administrativa, en las que se apreciaban ligeras diferencias, entre siete de los funcionarios de aquellas, para la que se propone aumentar la cantidad total de 69,74 pesetas.

3.° Llevar a cabo un aumento transitorio del 20 por 100 en concepto de plus de carestía de vida a 28 empleados de la Corporación, de ellos 13 administrativos, 2 ordenanzas, una encargada de la limpieza, 2 chóferes, un maquinista y dos ayudantes, dos cajistas de la Imprenta, dos celadores, un guarda, un labrador y un carrero, en atención a que carecen de otros emolumentos, no tienen derecho a quinquenios y disfrutan sueldos bajos, cuyo aumento supone un total de 30.189,20 pesetas.

4.° Consignar igualmente en el próximo presupuesto la cantidad correspondiente a los aumentos por quinquenios, según las normas de la nueva Ley de Bases de 17 de Julio de 1945, al personal que tiene derecho a ellos, y que asciende a la suma de 141.303,65 pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1263

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado los interesados reclamación alguna contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción del trozo 4.° de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón, en el término municipal de Languilla, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al Sr. Perito Agrícola don Agustín Merino Pascual.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo que los que en el plazo que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el articulo 21 de la Ley y 23 del reglamento para su aplicación, reformado por Real Decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 8 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

1265

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado los interesados reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de acondicionamiento de los kilómetros 10, 700 al 19,700 del C. N. 110 de Soria a Plasencia (Tramo de Torrecaballeros-Collado Hermoso), en el término municipal de Collado Hermoso, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al Sr. Ingeniero Agrónomo Don Enrique Vila Ochando.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo que los que en el plazo que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 23 del reglamento para su aplicación, reformado por el Real Decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 8 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

1264

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado los interesados reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de acondicionamiento de los kilómetros 10,700 al 19,700 del C. N. 110 de Soria a Plasencia (Tramo de Torrecaballeros-Collado Hermoso), en el término municipal de Torrecaballeros, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al Sr. Ingeniero Agrónomo don Enrique Vila Ochando.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo que los que en el plazo que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstacias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 23 del reglamento para su aplicación, reformado por el Real Decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia 8 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

1255

VILLOSLADA

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1945, se hace saber que durante el plazo de quince dias estará de manifiesto al público el expediente en la Secretaría del mismo, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Villoslada, 5 de Junio de 1946.—El Alcalde, Félix Pérez.

1245

HOYUELOS

Formuladas y dictaminadas las cuentas de este Ayuntamiento de los ejercicios de 1944 y 1945, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, durante el mismo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas sobre las mismas.

Hoyuelos, 31 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Angel Rubio.

IMPRENTA PROVINCIAL